

CONTRATO DE OBRA N°		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DE	1-312- SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 170 DE 2021.
CONTRATANTE		EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT		890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL		ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC		16.072.158 DE MANIZALES
OBJETO		OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RECUPERACION DE MOVILIDAD EN EL SECTOR DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 19B A 22 POR MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SUPIA
CONTRATISTA		FEDERICO ESTRADA JARAMILLO
CC		10.277.837 DE MANIZALES
MUNICIPIO DE EJECUCIÓN		SUPIA - CALDAS
COSTO DIRECTO		\$ 308.280.100,00
ADMINISTRACIÓN 24%		\$ 83.235.627,00
IMPREVISTOS 2%		\$ 3.082.801,00
UTILIDAD 5%		\$ 18.496.806,00
IVA SOBRE UTILIDAD 19%		\$ 3.514.393,00
VALOR TOTAL OBRA		\$ 416.609.727,00 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS		CONVENIO 275 MUNICIPIO DE SUPIA
SUPERVISIÓN		INGENIERO DE ZONA
CDP		0970 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **FEDERICO ESTRADA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **10.277.837** de Manizales, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de

No - 312

recomendación inicial y recomienda aceptar la oferta de FEDERICO ESTRADA JARAMILLO por cumplir con todos los requerimientos establecidos en los términos de referencia y obtener el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas económicas. 7) Que el día 31 de diciembre de 2021, a través de la Resolución 00378 de 2021 se aceptó la oferta de **FEDERICO ESTRADA JARAMILLO** para ejecutar el contrato derivado de la solicitud pública 0170 de 2021. 8) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00970 del 26 de noviembre de 2021. 9) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** fue **OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RECUPERACION DE MOVILIDAD EN EL SECTOR DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 19B A 22 POR MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SUPIA** trabajos que se describen a continuación y de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

PRESUPUESTO INVITACION PUBLICA 0170 DEL 2021

OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE MOVILIDAD EN EL SECTOR DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 19B A 22 POR MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	PRELIMINARES					\$ 10,514,909
1.1	Localización y replanteo de vías incluye eje de vía y laterales con andenes	ML	181.00	\$ 3,229	\$ 584,449	
1.2	Demolición de pavimento concreto asfáltico	M3	50.00	\$ 77,761	\$ 3,888,050	
1.3	Demolición de andenes y sardineles en concreto hidráulico	M3	3.70	\$ 67,857	\$ 251,071	
1.4	Nivelación y limpieza	M2	143.00	\$ 5,157	\$ 737,461	
1.5	Evacuación escombros y sobrantes en vehículo automotor (incluye disposición final de rod en escombrera)	M3	30.80	\$ 37,428	\$ 1,154,238	
1.6	Suministro, transporte e instalación cerramiento en yute h= 2 m	ML	425.00	\$ 9,174	\$ 3,898,950	
2	Movimiento de tierras					\$ 26,777,633
2.1	Excavación en zanjas - material común - 0.0 a 2.0 m	M3	388.00	\$ 23,138	\$ 8,977,544	
2.2	Excavación en - conglomerado - 0.0 a 2.0 m	M3	25.70	\$ 31,787	\$ 816,412	
2.3	Relleno en material seleccionado proveniente de la excavación (apisonado)	M3	15.00	\$ 22,997	\$ 344,955	
2.4	Retiro de material sobrante en volqueta, cargue manual	M3	523.00	\$ 31,814	\$ 16,638,722	
3	vías					\$ 209,861,043
3.1	Suministro, transporte e instalación de sub-base granular material seleccionado incluye suministro, transporte, colocación y compactación según norma invías y estudios de suelos.	M3	256.50	\$ 126,073	\$ 32,825,110	
3.2	Suministro, transporte e instalación pavimento en concreto mr 42 hecho en obra	M3	218.00	\$ 666,452	\$ 143,263,632	
3.3	Corte mecanizado de pavimento 5 mm	ML	451.00	\$ 6,756	\$ 3,048,956	
3.4	Suministro, transporte e instalación sello de junta de pavimento rígido 5mm	ML	451.00	\$ 6,257	\$ 2,836,437	
3.5	Canastilla de soporte de dovelas en hierro 3/8" y 1/4"	KG	540.00	\$ 11,714	\$ 6,325,560	
3.6	Dovelas de acero liso 60000 psi para pavimentos	KG	1,782.00	\$ 11,714	\$ 20,874,348	
4	alcantarillado					\$ 1,846,305
4.1	suministro, transporte e instalación sumidero doble reja tipo sifón en concreto clase II-tapa antiruido	UND	1.00	\$ 1,846,305	\$ 1,846,305	
5	obras exteriores					\$ 59,280,210
5.1	Suministro, transporte e instalación afirmado para andenes o vados	M3	23.00	\$ 106,067	\$ 2,439,541	
5.2	Suministro, transporte e instalación malla electrosoldada m-150 q-4 f 5.5mm c/ 15m en ambos sentidos (incluye alambre negro colocación y traslape) para vados	KG	34.00	\$ 4,683	\$ 159,222	
5.3	Suministro, transporte e instalación andén y rampa en concreto 2500 psi reforzado e= 0.10m. acabado: esbochado	M2	214.00	\$ 72,185	\$ 15,447,590	

No-312-

1. Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación. 2. Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa, deberá Entregar el Cronograma estimado de ejecución de la obra. 3. Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos. 4. Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por el supervisor asignado, como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación, las Actas Parciales y el Acta de Cumplimiento. Todos los documentos requeridos por la supervisión asignada como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación son de estricto cumplimiento y continúan vigentes hasta la elaboración del Acta de Cumplimiento. 5. Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. 6. Supervisar el trabajo del personal. 7. Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y dar cumplimiento al estudio de necesidad de contratación. 8. El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. 9. El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. 10. El Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 11. Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. 12. El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. 13. En caso de daños o perjuicios a un tercero, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. 14. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor. 15. Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. 16. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 17. Deberá tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARIAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL, O DEMAS ENTIDADES QUE CORRESPONDA los correspondientes PERMISOS por ocupación e Intervención de Vías y espacios Públicos etc. (Cuando corresponda). 18. Señalar las Áreas a intervenir mediante elementos adecuados para tal fin y consignados en los términos del contrato, con el fin de evitar contratiempos tanto a peatones como afectación a la movilidad del sector. 19. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 20. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA**



No - 312 -

supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. 8. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 9. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 10. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 11. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 12. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 13. Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 14. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR EN LOS TÉRMINOS OPORTUNOS TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar



No-312-

que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **FEDERICO ESTRADA JARAMOLLO** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y

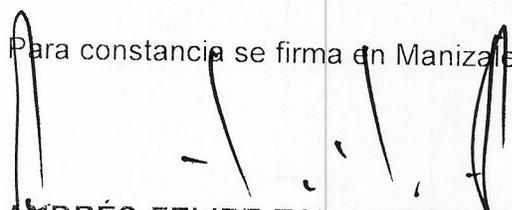


16-312-

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia matricula profesional. **4.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **5.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Certificado de antecedentes judiciales. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Propuesta económica. **11.** Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. **12.** Verificación en el registro nacional de medidas correctivas **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **A).** La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

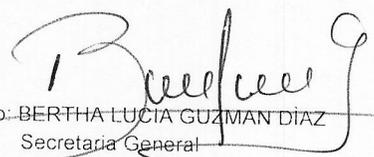
Para constancia se firma en Manizales a los

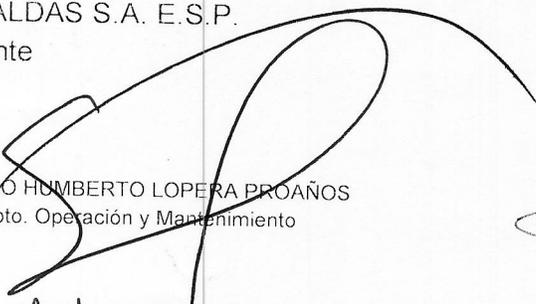
31 12-2021


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


FEDERICO ESTRADA JARAMILLO
Contratista

V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento


V.bo: BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaría General


Elaboró: ANDRÉS FELIPE GIRALDO RÍOS
Abogado - Contratista